



Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Comité General de Evaluación Interna

Código: DI_RR_011_17_v01_2015

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ph.D. Mary Morocho	Coordinadora, Unidad de Evaluación y Acreditación	17/12/2015	
Proponente	Ph.D. Artieres Romeiro	Director General de Proyección y Desarrollo Institucional	17/12/2015	
Revisión Jurídica	Ab. Juan Carlos Román	Abogado/Procuraduría Universitaria	18/12/2015	
Aprobación	Dr. José Barbosa C.	Rector	21/12/2015	



DI_RR_011_17_v01_2015_Comité General de Evaluación Interna

Dr. José Barbosa Corbacho
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del Art. 14 del Estatuto Orgánico de la UTPL señala: *“A fin de apoyar su labor en la gestión y ejecución de las políticas y decisiones emitidas por el Consejo Superior, el Rector contará con unidades de apoyo en las áreas ejecutiva, académica, de investigación, de vinculación con la sociedad y/o administrativa.*

Serán parte de estas unidades la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional y la Unidad de Bienestar Estudiantil, así como aquellas que la o el Rector establezca en el futuro, atendiendo a las necesidades institucionales. Cada una tendrá una estructura debidamente aprobada de acuerdo con el Reglamento de Gestión de la Normativa Institucional, así como un responsable que será designado o removido por la Rectora o Rector.

Las unidades de apoyo serán las encargadas de brindar la ayuda necesaria para la ejecución de actividades de la máxima autoridad ejecutiva, de los vicerrectorados, y de las unidades académicas y de investigación”

Que el Art. 42 del Estatuto Orgánico de la UTPL establece que: *“La Unidad de Planificación y Evaluación Institucional dependerá de la Dirección General de Proyección y Desarrollo Institucional y se encargará principalmente de llevar adelante los procesos de planificación, promoción, ejecución, control y seguimiento de los procesos de evaluación y autoevaluación institucional, en sus diferentes dimensiones, tendientes al cumplimiento del principio de calidad. Sus informes, resultados y sugerencias serán presentados directamente a la Rectora o Rector.”*

Que el Reglamento para los procesos de autoevaluación para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior, señala que deberá conformarse una comisión de evaluación interna integrada por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y los que las institución considere necesarios. De igual forma se podrán crear los comités de evaluación necesarios para el correcto desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde a la necesidad de cada institución.

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja y, emita la presente:

RESOLUCIÓN RECTORAL

ESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN



DI_RR_011_17_v01_2015_Comité General de Evaluación Interna

Art. 1. Organización.- La Universidad establece la siguiente estructura para la gestión y ejecución de los procesos de evaluación institucional:

- a. Comité General de Evaluación Interna,
- b. Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional, y;
- c. Comisión de Evaluación Interna Institucional.

Para la autoevaluación de carreras o programas la UTPL contará con Comisiones de Evaluación Interna de Carreras o Programas que desempeñarán sus actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional.

TITULO I

COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 2. Creación.- El Rector en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la UTPL, crea el Comité General de Evaluación Interna el cual será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de la normativa que implemente la Universidad para la mejora continua de la calidad.

Art. 3. Integración del Comité.- El Comité General de Evaluación Interna estará integrado por:

- a) El Rector o su delegado, quien preside, y actúa como presidente del Comité y tiene voto dirimente,
- b) El Vicerrector Académico o su delegado,
- c) El Vicerrector de Modalidad Abierta y a Distancia o su delegado,
- d) El Vicerrector de Investigación o su delegado,
- e) El Vicerrector Administrativo o su delegado,
- f) El Director General de Misiones Universitarias o su delegado,
- g) El Director General de Relaciones Interinstitucionales o su delegado,
- h) El Director General de Proyección y Desarrollo Institucional o su delegado,
- i) El Procurador Universitario o su delegado,
- j) El Secretario General o su delegado,
- k) El Director del Área Académica correspondiente a evaluación de carreras o programas, si corresponde a evaluación de carreras o programas,
- l) El Director de la Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional, actuará como secretario del Comité con voz y voto,
- m) Un Representante de personal académico,
- n) Un Representante de estudiantes, y;
- o) Un Representante del personal administrativo.

Los representantes del personal académico, estudiantes, personal administrativo serán designados de manera directa por el Rector, y podrán participar de este Comité mientras mantengan la condición por la cual fueron designados o hasta que el Rector revoque su designación, en virtud que esta representación es de libre remoción.



DI_RR_011_17_v01_2015_Comité General de Evaluación Interna

El Comité en caso de considerarlo pertinente podrá invitar a representantes de distintas dependencias. Estos representantes actuarán con voz y sin voto.

Art. 4. Funciones del Comité.- Las funciones y atribuciones del Comité serán las establecidas en el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, expedido por el CEAACES.

Art. 5. Informes.- El Comité informará al Consejo Superior de la UTPL, de conformidad a la normativa vigente interna y externa.

Art. 6. Sesiones del Comité.- El Comité General de Evaluación Interna, sesionará ordinariamente cada seis meses y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. El Presidente a través del Secretario realizará las convocatorias para las sesiones. Las sesiones se instalarán con un quórum de más del 50% de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, anexando el orden del día y la documentación e informes de los temas a tratarse.

Se podrán utilizar los medios tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo las sesiones.

Art. 7.- De las resoluciones.- Las resoluciones del Comité se adoptarán en función del orden del día y se requerirá la mitad más uno de los miembros para la aprobación.

Se podrán adoptar resoluciones por consulta del Presidente del Comité, dichas resoluciones serán de forma escrita y motivadas para que los miembros del Comité se pronuncien a favor o en contra de aceptar lo propuesto. Se podrá hacer uso de las tecnologías de información y comunicación para recabar la votación de cada integrante.

El voto de los miembros será obligatorio y su pronunciamiento será a favor o en contra, no habrá abstención. En caso de empate en la votación el Presidente tendrá voto dirimente.

Las resoluciones serán notificadas por el Secretario del Comité, a través de medios electrónicos o físicos, dentro del término de diez (10) días subsiguientes de la sesión en la que fueron aprobadas.

Las resoluciones del Comité serán de cumplimiento obligatorio.

TITULO II DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN (DE LA EVALUACIÓN) Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 8. Objeto de la Unidad.- La Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional dependerá de la Dirección General de Proyección y Desarrollo Institucional, sus funciones estarán establecidas en la normativa que emitan para este efecto. Además esta Unidad contará con una estructura que será aprobada por el Rector de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UTPL.



DI_RR_011_17_v01_2015_Comité General de Evaluación Interna

TITULO III

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA INSTITUCIONAL

Art. 9. Integrantes.- La Comisión de Evaluación Interna Institucional está conformada por el Director de la Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional o su delegado, quien coordinará las actividades de la Comisión; y, un delegado de cada Vicerrectorado, Dirección General y Procuraduría.

Art. 10. Atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna Institucional.- Son atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna Institucional:

- a) Llevar a cabo el proceso de autoevaluación institucional con el apoyo de la Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional.
- b) Dar cumplimiento al cronograma de actividades del proceso de evaluación previstos por la Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional.
- c) Colaborar en las distintas fases del proceso de evaluación institucional y de carreras o programas en cuanto fuere necesario, de acuerdo a los tiempos establecidos en cada proceso.
- d) Proponer planes de mejoramiento continuo.
- e) Los demás que establezca el Director de la Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional, en función de las necesidades de cada proceso.

TITULO III

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA DE CARRERAS O PROGRAMAS.

Art. 11. Integrantes.- La Comisión de Evaluación Interna de Carreras o Programas estará integrada por los miembros:

1. El Coordinador de la Titulación o Programa
2. El Director del Departamento correspondiente,
3. El Director de Área correspondiente; y,
4. El equipo de calidad de cada titulación o programa
5. Al menos dos representantes estudiantiles escogidos por el Coordinador de Titulación

El Coordinador de Titulación y el Director del Departamento son corresponsables de la coordinación y ejecución de las actividades de la Comisión.

Art. 12. Atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna de Carreras o Programas.- Son atribuciones de la Comisión de Evaluación Interna de Carreras o Programas:

- a. Realizar el proceso de autoevaluación de carreras, programas en cada una de las titulaciones a nivel nacional e internacional, bajo las directrices de la Unidad de Planificación (de la evaluación) y Evaluación Institucional.
- b. Dar cumplimiento al cronograma de actividades del proceso de evaluación previstos por la Unidad de Evaluación Institucional.
- c. Elaborar el informe de autoevaluación y realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de los indicadores del Modelo de Evaluación.
- d. Participar en las distintas fases del proceso de evaluación de carreras o programas en cuanto fuere necesario, de acuerdo a los tiempos establecidos.



DI_RR_011_17_v01_2015_Comité General de Evaluación Interna

Es dado en Loja, a los 21 días del mes de diciembre del 2015.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. B. Corbacho', is located to the right of the date.

Universidad Técnica Particular de Loja

A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. B. Corbacho', is written over a horizontal line.

Dr. José Barbosa Corbacho

Rector



